



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV DEL REGLAMENTO - RENDICIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y HUMANAS

---

### **ANEXO IV DEL REGLAMENTO**

#### **RENDICION FINANCIERA DE LA AYUDA OTORGADA A ENTES ORGANIZADORES CONSTITUIDOS COMO PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO Y COLECTIVOS AUTOGESTIVOS: Resolucion (Ex) SC 2329/08**

#### **Condiciones de los comprobantes a presentar:**

- Facturas B o C o tiques originales.
- Emision a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el articulo de la Resolucion aprobatoria. Pueden emitirse comprobantes a Consumidores Finales.
- La fecha de emision del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio. En caso contrario se debera expresar la justificacion que determine la diferencia entre la fecha de emision y la de la realizacion de la actividad.
- No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el regimen de facturacion de la A.F.I.P.
- Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se debera justificar la relacion del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talon del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilizacion del mismo.
- Para el caso de actuaciones en las cuales la factura la emite el representante del artista, se debera acompanar copia autenticada del contrato firmado para la actuacion y copia autenticada del poder

del artista a favor del representante.

- En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

Para el caso que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

Deberán acompañar además, copia simple de los comprobantes en poder de la entidad beneficiaria como consecuencia de la afectación al proyecto de recursos monetarios propios, y/o declaración jurada respecto de haber afectado los recursos propios no monetarios al cumplimiento del proyecto, agregando los informes, materiales o productos realizados como consecuencia de la utilización de dichos recursos.

Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.